



Doña Carmen Santa María Almansa, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Gelves, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de Gelves, la siguiente:

PROPOSICION

Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos Gelves para PODER PAGAR MEDIANTE BIZUM EN LOS TRÁMITES LOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se han generalizado unos métodos de pago más sencillos y sin costes asociados que la tradicional domiciliación bancaria, transferencia bancaria o pago con tarjeta. Esa digitalización debe reflejarse también en los métodos de pago de forma que los contribuyentes que tienen a mano las nuevas tecnologías puedan utilizarlas en su relación con la Administración también a la hora de pagar.

De hecho, el pago mediante medios telemáticos es una práctica habitual entre muchas personas, siendo la plataforma Bizum uno de los medios telemáticos extendidos porque no crea costes asociados para los usuarios, lo que sí sucede a veces cuando se paga con transferencias bancarias o con tarjeta. Además, Bizum es un



servicio ofrecido por canales bancarios, por lo que está protegido por los sistemas de seguridad de los canales bancarios. El ordenante de la transferencia es el banco y el banco es el que debe autenticarse. El pago mediante Bizum es una modalidad de pago que es directa, segura e inmediata por lo que aproxima a la Administración la ciudadanía al incorporar las nuevas tecnologías en los trámites diarios.

Es posible efectuar los pagos con la Administración a través de medios electrónicos. El Real Decreto 203/2021, de 20 de marzo, que aprobó el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (RAFME) desarrolló reglamentariamente las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, reconociendo el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

El artículo 96.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre recogía la posibilidad de que la actuación administrativa se pudiera realizar de forma automatizada, mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Esta previsión legal se desarrolló en los artículos 84 y 85 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El legislador ha ido reforzando el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas para mejorar la eficiencia de su gestión, y de ese modo garantizar el derecho y obligaciones de los interesados, que deberán disponer de servicios digitales fácilmente accesibles y utilizables.

Además, el artículo 198 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los medios de pago establece que «Las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizar en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan».

Así también el artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación respecto a los medios y momento de pago en efectivo señala que además del pago en efectivo se podrá pagar en alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en este reglamento y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso: cheque, tarjeta de crédito y débito, transferencia bancaria, domiciliación bancaria y cualesquiera otros que se autoricen por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Entre los nuevos medios de pago destaca Bizum ya que no es necesario solicitar el número de cuenta bancaria y es suficiente con el número de teléfono. El pago mediante Bizum es similar a la transferencia bancaria con la peculiaridad de que se realiza desde un dispositivo móvil de modo que la cuenta del beneficiario y la del ordenante se vinculan a un número de teléfono móvil. Para efectuar el pago mediante Bizum tanto el beneficiario como el ordenante deben estar dados de alta en el

proveedor de servicios de pago y utilizar una aplicación (app) instalada en el teléfono móvil de la entidad bancaria de la que se sea cliente.

Que en aras a que el Ayuntamiento de Gelves se adapte a la nueva realidad este medio de pago debería incorporarse para facilitar el empleo de las nuevas tecnologías y la comunicación entre la población y la Administración pública de modo que se mejore la eficiencia en la gestión y sea más accesible para la población.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en Gelves, Partido de la Ciudadanía Cs propone al Pleno, se adopte lo siguiente:

ACUERDOS:

1. Que se realicen cuantas modificaciones y/o adaptaciones sean necesarias para poder pagar mediante BIZUM los tramites locales.

Gelves, 16 de Mayo de 2022